

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

**AVISO No. 045**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., EDEQ, para la aprobación del ajuste del plan de inversiones, en cumplimiento de la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

**HACE SABER:**

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

De acuerdo con el numeral 6.6. del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, los operadores de red podrán solicitar una revisión del plan de inversiones durante el primer año del plan.

En la Resolución CREG 102 de 2019 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

Que mediante la Resolución CREG 020 de 2020 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG 102 de 2019.

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-014257 del 31 de diciembre de 2019, solicitó la revisión del plan de inversiones aprobado mediante la Resolución CREG 102 de 2019.

Revisada la información aportada por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., para la revisión del plan de inversiones se pudo constatar que se allegó la información estipulada



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

en el numeral 6.6 del capítulo 6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, verificando que: i) fue presentada dentro del término establecido, es decir, durante el primer año del plan de inversiones mediante comunicación con radicado CREG E-2019-014257 del 31 de diciembre de 2019; ii) conforme con el literal f) del numeral 6.6 de la Resolución CREG 015 de 2018, la solicitud de revisión del plan de inversión está prevista para un horizonte de cinco años (2020 – 2024); y, iii) el OR presenta el contenido del soporte del plan de inversión conforme con el numeral 6.3 del capítulo 6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Que mediante auto del 3 de julio de 2020, la CREG inició la correspondiente actuación administrativa, con el objeto de decidir la solicitud de aprobación del ajuste del plan de inversiones de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. (Expediente No. 2020-0075).

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
30/06/2020 10:52:31  
No.RADICACION I-2020-002792  
No. FOLIOS 2 ANEXOS 1  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co